

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Diana Carolina Aranda Agudelo
Convocados	Itaú Corpbanca y Propiedad Inmobiliaria de Colombia
Radicado	05001 40 03 028 2020 00250 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere deudora

En atención al escrito presentado por la liquidadora GLORIA PATRICIA CAÑOLA (Doc.40), se ordena REQUERIR a la deudora DIANA CAROLINA ARANDA AGUDELO, para que, en el término de ejecutoria de este auto, explique en razón de que en la solicitud presentada ante la CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE COLOMBIA-CONALBOS, relacionó como su patrimonio los siguientes activos 1. BIEN MUEBLE COMPUTADOR. Marca Sony Vaio. Modelo PCG-5K1F. Avalúo Comercial \$800.000. 1.BIEN INMUEBLE CELULAR. Marca Samsung. Modelo S7. Avalúo Comercial \$700.000, y ahora a la liquidadora le manifiesta que tales bienes no son necesarios para ella, y que ya no se encuentran en su poder.

Se advierte a la deudora DIANA CAROLINA sobre las consecuencias de ocultar los bienes, y el deber que le asiste de colaborar diligentemente con las actuaciones, al fin y al cabo, la señora ARANDA AGUDELO es la principal beneficiada de este procedimiento. (Art. 78 Nrales. 1 y 8 y Art. 571 Núm.1 ib.).

La notificación de dicho requerimiento se hará por intermedio de la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d7b4e4e92b2269ebbed44e6097c24d5a5d37ddd40958a5d63b1b1f3e26868c**

Documento generado en 22/03/2022 06:23:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>